

AUTORIZAN CREDITO SUPLEMEN-
TARIO POR LA SUMA DE
S/. 2,849'206,000

LEY N° 24249

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL
PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°. — Autorízase un Crédito Suplemen-
tario en el Presupuesto del Gobierno Central, co-
rrespondiente al Ejercicio Fiscal 1985 por la canti-
dad de Dos Millones Ochocientos Cuarentinueve Mil
Doscientos Seis Intis (I/. 2'849,206) equivalente a
Dos Mil Ochocientos Cuarentinueve Millones Dos-
cientos Seis Mil Soles Oro (S/. 2,849'206,000) con
cargo a la fuente del Tesoro Público, conforme al
siguiente detalle:

VOLUMEN 01 : Gobierno Central

SECTOR 05 : Jurado Nacional de
Elecciones

PLIEGO 01 : Jurado Nacional de
Elecciones

UNIDAD

PRESUPUESTARIA 01 ; Jurado
Nacional de Elecciones

ENTIDAD EJECUTORA
DEL PRESUPUESTO 001 : DIGA-Ju-
rado Nacional de Elecciones

ASIGNACIONES (Miles de Soles)
S/.

03.00 SERVICIOS

Artículo 2°. — La Ampliación Presupuestal au-
torizada en el artículo precedente, será destinada a
la Empresa de Cine, Radio y Televisión Peruana S.
A., para atender el pago por los servicios prestados
por espacios gratuitos para los partidos políticos,
Emisión "Elecciones 1985 — Primera Vuelta".
03.16 Publicaciones 2,849'206

Artículo 3°. — En el término de cinco (5) días
calendario a partir de la vigencia de la presente ley,
mediante Resolución del Titular del Pliego, se apro-
bará el gasto, remitiendo copia de la misma, a los
Organismos que señale el Artículo 111° del Decreto
Legislativo 316.

Artículo 4°. — La presente Ley entrará en vigen-
cia al día siguiente de su publicación en el Diario
Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para
su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días
del mes de Julio de mil novecientos ochenticinco.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Sena-
do.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presiden-
te de la Cámara de Diputados

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Se-
cretario.

CARLOS SARABIA SWETT, Diputado Secreta-
rio.

Al señor Presidente Constitucional de la Repú-
blica.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los
veintidós días del mes de Julio de mil novecientos
ochenticinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY,

GUILTERMO GARRIDO LECCA ALVAREZ
CALDERON